



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: KAREN NAILETH FRAGOSO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JAIME JOSÉ MENDOZA NIEVES
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00403-00.

Subsanada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada mediante apoderado judicial por la señora KAREN NAILETH FRAGOSO GUTIÉRREZ, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

SEGUNDO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor JAIME JOSÉ MENDOZA NIEVES, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c551dc345e03b0db686d270ddd90357940b6a0acb17353211e852824a60d18c4**

Documento generado en 23/01/2023 11:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>